

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0135/09/22

Oficio N° RS-SG-2675-PER-2658/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 25 de enero de 2023

HORACIO OCHOA ACUÑA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Septiembre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-1482022 de fecha 03 de Octubre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2675 de fecha 11 de Noviembre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DGFF/12/09-2-0143/22 de fecha 17 de Octubre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

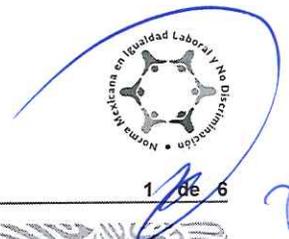
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RINCON DEL CAJON COLORADO	Sahuaripa	Sonora	HORACIO OCHOA ACUÑA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RINCON DEL CAJON COLORADO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702627	3165322
2	702895	3165029
3	703845	3165869
4	704283	3165017
5	705123	3165017
6	705269	3164822
7	704868	3163934
8	703419	3162266
9	705294	3160381
10	704878	3160273
11	703577	3160318
12	703468	3160499
13	702863	3162650
14	702176	3163689





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0135/09/22

Oficio N° RS-SG-2675-PER-2658/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 25 de enero de 2023

15	702030	3164822
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RINCON DEL CAJON COLORADO	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	24/01/38

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RINCON DEL CAJON COLORADO	882.8975	845.2	216.61

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RINCON DEL CAJON COLORADO	216.61 (doscientos dieciseis punto sesenta y uno)	1654 (mil seiscientos cincuenta y cuatro)

Nombre del predio: RINCON DEL CAJON COLORADO

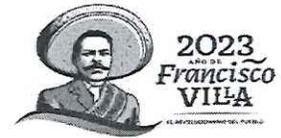
Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/01/23 - 24/01/24	Pinus spp.	216.61	156	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/23 - 24/01/24	Quercus spp.	216.61	1498	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/01/24 - 24/01/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	25/01/25 - 24/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	25/01/26 - 24/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/01/27 - 24/01/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	25/01/28 - 24/01/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/01/29 - 24/01/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/01/30 - 24/01/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	25/01/31 - 24/01/32	En receso	0	0	NINGUNO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0135/09/22

Oficio N° RS-SG-2675-PER-2658/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Heramosillo, Sonora, a 25 de enero de 2023

10	25/01/32 - 24/01/33	En receso	0	0	NINGUNO
11	25/01/33 - 24/01/34	En receso	0	0	NINGUNO
12	25/01/34 - 24/01/35	En receso	0	0	NINGUNO
13	25/01/35 - 24/01/36	En receso	0	0	NINGUNO
14	25/01/36 - 24/01/37	En receso	0	0	NINGUNO
15	25/01/37 - 24/01/38	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE TECNICOS FORESTALES DE SONORA S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	04 UTF

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RINCON DEL CAJON COLORADO	P-26-052-RIN-004/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0135/09/22

Oficio N° RS-SG-2675-PER-2658/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermsillo, Sonora, a 25 de enero de 2023

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Como trabajo complementario, se tienen 454.822 Hectáreas, en la que será recolectado arbolado muerto por reducción de material combustible en un monto de 132.320 m3 v.t.a. de encino (*Quercus spp*); volumen que fue cargado a datos de posibilidad de áreas a intervenir por practicidad de administración de documentación forestal y volúmenes. Para cada solicitud de volumen marcado, deberá solicitar volumen similar por prorrateo o mayor que deberá ser recolectado y extraído y reportado a la subsecuente solicitud de remisiones forestales, misma que no podrá ser atendida sin el cumplimiento de esta condicionante.
12. Los Volúmenes a remover por especie serán los siguientes:
Pino: *Pinus engelmannii*, *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*
Encino: *Quercus alba*, *Q. Fulva*, *Q. Arizonica*, *Q. Oblongifolia*, *Q. Sideroxyla*, *Q. Chihuahuensis*, *Q. Rugosa*, *Q. Enmoryi*.
13. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
14. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
15. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
16. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
17. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corte. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0135/09/22

Oficio N° RS-SG-2675-PER-2658/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 25 de enero de 2023

fin.

- 18. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
- 19. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días naturales para terminar las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
- 20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA



"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. - Ciudad de México.
Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos

